



RÉGIMEN DE PROGRESO

[Normativa de Progreso y Permanencia en titulaciones de Grado y Máster Universitario aprobada en Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2015 y modificaciones posteriores.](#)

1. Régimen General de Convocatorias

- Los estudiantes disponen de seis convocatorias para superar una asignatura en una titulación.
- Los estudiantes tienen derecho a dos convocatorias por curso académico para superar una asignatura.
- La no presentación a examen no agota convocatoria.
- Agotadas las seis convocatorias en una asignatura, de forma excepcional, los estudiantes podrán solicitar una convocatoria de gracia.
- También de forma excepcional, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos, el estudiante podrá solicitar una tercera convocatoria dentro del curso académico.

2. Celebración de las Convocatorias

Las Convocatorias Oficiales de exámenes del curso académico para las asignaturas de los estudios de Grado impartidos en la modalidad de estudio presencial son:

- La **1ª convocatoria oficial** del curso se celebrará en febrero para asignaturas con docencia durante el primer semestre y en junio para asignaturas con docencia anual o durante el segundo semestre.
- La **2ª convocatoria oficial** del curso para todas las asignaturas se celebrará siempre en septiembre del curso académico.

Convocatorias del Trabajo Fin de Grado:

La 1ª convocatoria oficial del Trabajo Fin de Grado siempre se celebrará en junio y la 2ª será en septiembre, salvo que se concedan al estudiante adelantos de convocatorias según normativa específica.

3. Convocatorias Especiales:

3.1. Convocatorias Fin de Estudios:

Las convocatorias fin de carrera de febrero y junio se activan para facilitar a los estudiantes la terminación de sus estudios en las convocatorias anteriores a las que oficialmente le corresponden.

Una vez solicitado y concedido el adelanto de convocatoria no será admisible renuncia a la solicitud presentada, salvo en casos excepcionales que deberán ser siempre justificados y documentados. En caso de que el alumno no se presente a examen en la convocatoria figurará en las actas como "NO PRESENTADO" y la convocatoria computará a efectos de dos convocatorias por curso académico.

3.1.1. Convocatoria Fin de Estudios de Febrero:

- Esta convocatoria supone adelantar a febrero la convocatoria de junio. En caso de que el alumno no se presente o no supere la asignatura en la convocatoria de febrero, podrá solicitar el adelanto de la convocatoria de septiembre a junio, teniendo en cuenta lo dispuesto para la convocatoria fin de carrera de junio.
- Sólo podrán solicitar esta convocatoria los alumnos que no tengan más de 3 asignaturas pendientes para finalizar la titulación. A estos efectos, cada 6 créditos ECTS pendientes computan como una asignatura. En el cómputo de asignaturas pendientes, queda excluido el Trabajo Fin de Grado.

RÉGIMEN DE PROGRESO

- c. Las asignaturas o Trabajos Fin de estudios objeto de adelanto de convocatoria de junio a febrero, no podrán estar en convocatoria ordinaria en los estudios que se impartan en modalidad presencial. El estudiante ha de haber recibido presencialmente la docencia prevista en planes de estudio.
- d. En el momento de la solicitud, el alumno ha de tener formalizada matrícula en las asignaturas cuya convocatoria desea adelantar.
- e. Adelantos de convocatorias de Trabajos Fin de Grado:
 - En estos casos, para la evaluación de estos trabajos, el estudiante debe tener superados todos los ECTS de la titulación que viene cursando a excepción de los ECTS correspondientes a dichos trabajos.
 - Si para finalizar la titulación, el estudiante tiene en una misma convocatoria, además del Trabajo Fin de Grado, asignaturas pendientes, éstas deben estar superadas siempre antes de la evaluación del trabajo.

Solicitud de Convocatoria Fin de Estudios de Febrero:

- ▶ Plazo de solicitud y procedimiento: **del 19 al 23 de noviembre de 2018.**
- ▶ Procedimiento: La solicitud de adelanto de convocatoria se realizará siempre mediante escrito (impreso FC-F) que debe presentarse y registrarse en la Secretaría de Alumnos. La resolución se comunicará al estudiante por correo electrónico y por correo postal certificado.

3.1.2. Convocatoria Fin de Estudios de Junio:

- a. Esta convocatoria supone adelantar a junio la convocatoria de septiembre. En caso de que el alumno no se presente o no supere la asignatura en la convocatoria de junio, y siempre que cumpla los requisitos exigidos, podrá acceder a la tercera convocatoria en curso académico.
- b. Sólo podrán solicitar esta convocatoria los alumnos que no tengan más de 3 asignaturas pendientes para finalizar la titulación. A estos efectos, cada 6 créditos ECTS pendientes computan como una asignatura. En el cómputo de asignaturas pendientes queda excluido el Trabajo Fin de Grado.
- c. En el momento de la solicitud, el alumno ha de tener formalizada matrícula en las asignaturas cuya convocatoria desea adelantar.
- d. Adelantos de convocatorias de Trabajos Fin de Grado.
 - En estos casos, para la evaluación de estos trabajos, el estudiante debe tener superados todos los ECTS de la titulación que viene cursando a excepción de los ECTS correspondientes a dichos trabajos.
 - Si para finalizar la titulación, el estudiante tiene en una misma convocatoria, además del Trabajo Fin de Grado, asignaturas pendientes, éstas deben estar superadas siempre antes de la evaluación del trabajo.

Solicitud de Convocatoria Fin de Estudios de Junio:

- ▶ Plazo de solicitud y procedimiento: **de 18 a 22 de febrero de 2019.**
- ▶ Procedimiento: La solicitud de adelanto de convocatoria se realizará siempre mediante escrito (impreso FC-J) que debe presentarse y registrarse en la Secretaría de Alumnos. La resolución se comunicará al estudiante por correo electrónico y por correo postal certificado.

Para los estudios en los que se autoricen convocatorias de exámenes en meses distintos de febrero y junio se adaptará la presente normativa, de tal modo que lo dispuesto para la convocatoria fin de carrera de febrero se aplicará a la primera convocatoria de exámenes del curso académico y lo dispuesto para la convocatoria fin de carrera de junio se aplicará a la segunda convocatoria de exámenes del curso académico.

RÉGIMEN DE PROGRESO

3.2. Tercera Convocatoria en Curso Académico:

Cuando al estudiante sólo le quede pendiente una única asignatura, para la finalización de los estudios que viniera cursando, podrá solicitar al Rectorado una tercera convocatoria dentro del curso académico. Esta convocatoria se celebrará siempre en septiembre del mismo curso académico. A efectos de cómputo de asignaturas, cada 6 créditos pendientes computan como una asignatura y en el cómputo de asignaturas pendientes queda excluido el TFG.

Además, el alumno que desee solicitar esta 3ª convocatoria ha de haber solicitado previamente el adelanto de una o de las dos convocatorias a que tiene derecho en el curso académico y haber consumido ya las dos convocatorias, se haya presentado o no a examen.

Solicitud de Tercera Convocatoria en Curso Académico:

- ▶ Plazo de solicitud: **de 8 a 12 de julio de 2019.**
- ▶ Procedimiento:

La solicitud de tercera convocatoria en curso académico se realizará siempre mediante escrito (impreso 3-C) que debe presentarse y registrarse en la Secretaría de Alumnos.

 - a. Si la resolución del Rectorado es favorable, **la matrícula se realizará de oficio desde la Secretaría de Alumnos** y se le remitirá al estudiante la oportuna liquidación.
 - b. **El precio de los ECTS** de ésta matrícula serán del 50% del precio de los ECTS correspondientes a la matrícula de la asignatura del curso académico.
 - c. No será admisible renuncia a la solicitud presentada, salvo en casos excepcionales que deberán ser siempre justificados y documentados.

3.3. Convocatoria de Gracia:

Si el estudiante agota las seis convocatorias en alguna asignatura, puede solicitar al Rectorado una convocatoria de Gracia.

Solicitud de Convocatoria de Gracia:

- ▶ Plazos de solicitud:
 - a. Primer Plazo: **de 24 a 28 de septiembre de 2018.** Plazo habilitado para los estudiantes que deseen presentarse en convocatoria de Gracia en el periodo de exámenes de febrero 2018.
 - b. Segundo Plazo: **de 18 a 22 de febrero de 2019.** Plazo habilitado para los estudiantes que deseen presentarse en convocatoria de Gracia en el periodo de exámenes de junio 2018.
 - c. Tercer Plazo: **de 8 a 12 de julio de 2019.** Plazo habilitado para los estudiantes que deseen presentarse en convocatoria de Gracia en el periodo de exámenes de septiembre 2018.
- ▶ Procedimiento:

La solicitud de Convocatoria de Gracia se realizará siempre mediante escrito (impreso C-G) que debe presentarse y registrarse en la Secretaría de Alumnos.

 - a. Si la resolución del Rectorado es favorable, **la matrícula se realizará de oficio desde la Secretaría de Alumnos** y se le remitirá al estudiante la oportuna liquidación.
 - b. **El precio de los ECTS** de ésta matrícula, y en el supuesto de que el estudiante no esté matriculado en la asignatura objeto de la solicitud, serán del 100% del precio de los ECTS correspondientes a la matrícula de la asignatura del curso académico.
 - c. No será admisible renuncia a la solicitud presentada, salvo en casos excepcionales que deberán ser siempre justificados y documentados.

RÉGIMEN DE PROGRESO

Dadas las consecuencias académicas a que puede dar lugar el que el estudiante no supere la asignatura en convocatoria de Gracia (no podrá seguir cursando estudios en la misma titulación, al haber superado el régimen de permanencia en dicha titulación, Normativa de Progreso y Permanencia"), **la solicitud de Convocatoria de Gracia no se admitirá a trámite sin el informe favorable del Profesor responsable de la asignatura.** Los exámenes correspondientes a ésta convocatoria se celebrarán de forma individual, ante un tribunal compuesto por al menos dos profesores, nombrados a tal efecto por el Decanato de la Facultad.

3.4. Evaluación por Compensación:

Notas previas:

- La solicitud de Evaluación por Compensación (en adelante EC) **implica matrícula automática en la asignatura y por tanto devengo de tasas académicas** (ésta matrícula es excepcional e independiente de la matrícula del curso académico). Si se deniega la EC, se anulará de oficio la matrícula en la asignatura pero no sus efectos económicos. La liquidación económica generada tendrá plenos efectos y por tanto, si ya se ha pagado no habrá devolución, y si aún no se ha pagado se generará una deuda.
- El precio de los ECTS** de ésta matrícula serán del 50% del precio de los ECTS correspondientes a la matrícula de la asignatura cuya compensación solicita. El precio aplicable al crédito será el vigente a la fecha de la solicitud de evaluación por compensación.
- La EC **agota una convocatoria**, precisamente la inmediata siguiente a la solicitud de la evaluación por compensación.
- La EC en ningún caso será aplicable a los Trabajos Fin de Grado.

Requisitos de Evaluación por compensación:

El estudiante al que le quede una única asignatura ⁽¹⁾ para terminar la titulación, podrá solicitar la EC siempre y cuando reúna todos los requisitos siguientes:

- Que haya cursado en la UCAV más del 25 % de la titulación.
- Que se haya presentado a examen al menos en cuatro convocatorias.
- Que haya tenido en la última convocatoria una calificación de 3,0 o de nota media (en las cuatro convocatorias a las que se ha presentado) una calificación de 2,0.

⁽¹⁾ Cómputo de asignaturas pendientes: a) Cada 6 créditos ECTS pendientes computan como una asignatura. b) En el cómputo de asignaturas pendientes queda excluido el TFG.

Aquellos estudiantes procedentes de otras Universidades a los que se les haya concedido la EC en la Universidad de procedencia, no podrán solicitarla nuevamente en la Universidad Católica de Ávila.

Solicitud de Evaluación por compensación:

► Plazos de solicitud de la EC:

- Primer plazo: **de 18 a 22 de febrero de 2019.** Convocatoria en la que será efectiva la EC en expediente: junio de 2019.
- Segundo plazo: **de 8 a 12 de julio de 2019.** Convocatoria en la que será efectiva EC en expediente: septiembre de 2019.
- Tercer plazo: **de 23 a 27 de septiembre de 2019.** Convocatoria en la que será efectiva EC en expediente: febrero de 2020.

► Procedimiento:

La Evaluación por Compensación se solicitará siempre mediante escrito (Impreso E-C) dentro de los plazos establecidos para cada convocatoria y será resuelta por la Comisión de Evaluación por Compensación.



RÉGIMEN DE PROGRESO

Efectos de la Evaluación por compensación:

a. Si la resolución es favorable tendrá los siguientes efectos:

- Agota una convocatoria y figurará en el expediente académico como "Aprobado por Compensación" y computará como 5,0 - Aprobado.
- Las asignaturas compensadas no podrán ser objeto de reconocimiento.

b. Si la resolución es desfavorable tendrá los siguientes efectos:

- Agota una convocatoria.
- Permite al estudiante presentar recurso ante el Rectorado, mediante escrito debidamente motivada y que deberá presentarse dentro de los diez días lectivos siguientes a la comunicación oficial de la resolución.
- Permite al estudiante, siempre que reúna los requisitos previstos, volver a solicitarla, siempre y cuando se presente a todas las convocatorias activas entre la resolución desfavorable y la nueva solicitud.